

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA

Aprobado en Junta de Facultad de 18 de abril de 2023
Pendiente de aprobación por Consejo de Gobierno

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y Régimen Jurídico.

La Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología es un Centro de la Universidad Complutense de Madrid creado por Orden 11377/2012, de 29 de octubre (BOCM, de 16 de noviembre) que se rige por la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense, por el Reglamento de Centros y Estructuras y demás normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen interno.

Artículo 2. Enseñanzas y Títulos Oficiales.

La Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología tiene atribuidas las funciones contempladas en el artículo 13.1 del Reglamento de Centros y Estructuras, siendo responsable, a fecha de la aprobación del presente Reglamento, de la gestión administrativa y organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos oficiales, así como de todos aquellos otros que en un futuro pudieran ser aprobados:

a) Grado:

- Grado en Enfermería
- Grado en Fisioterapia
- Grado en Podología

b) Máster:

- Máster en Investigación en Cuidados de Salud

c) Doctorado:

- Doctorado en Cuidados en Salud

Artículo 3. Departamentos, Secciones Departamentales y otras Estructuras.

En el momento de la aprobación de este Reglamento, forman parte de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología los siguientes Departamentos y Secciones Departamentales con sede en la misma, y Clínicas Universitarias adscritas a la Facultad:

- Departamento de Enfermería
- Sección Departamental de Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia
- Clínica Universitaria de Podología

Además, formarán parte de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología cualesquiera otros Departamentos o Secciones Departamentales que se adscriban a la misma tras la publicación del presente reglamento.

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Capítulo I

Disposiciones generales.

Artículo 4. Órganos Colegiados y Unipersonales.

Para su gobierno y administración, la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología actuará a través de los siguientes órganos:

- a) Órganos Colegiados: Junta de Facultad.
- b) Órganos Unipersonales: Decano de la Facultad, Vicedecanos y Secretario.

Capítulo II Sección Primera

De los órganos colegiados

Artículo 5. La Junta de Facultad.

1. La Junta de Facultad se constituye como el órgano colegiado de gobierno y representación.

2. La Junta de Facultad estará constituida por:

a) El Decano que la presidirá, los Vicedecanos/as, el Secretario/a, el/la Gerente, el Director/a de cada Departamento que tenga su sede en el Centro o, en su caso, el de la Sección Departamental constituida en el mismo y el Director/a de la Biblioteca.

b) Una representación de los diversos sectores de la comunidad universitaria según la siguiente distribución:

- 31 miembros del PDI con vinculación permanente (62%)
- 4 miembros del PDI sin vinculación permanente (8%)
- 3 miembros del Personal de Administración y Servicios (5%)
- 12 estudiantes, de los cuales al menos dos serán estudiantes de posgrado (25%).

c) Si la composición de la Junta, resultante de lo previsto en las letras a) y b), no cumpliera lo dispuesto en la normativa universitaria vigente, se aumentará el número de profesores con vinculación permanente con la Universidad resultante de la aplicación del porcentaje de la letra b) hasta alcanzar, entre miembros natos y miembros electos, el 51% de los Profesores con vinculación permanente.

d) El Decano podrá invitar a asistir a las Juntas, con voz pero sin voto, a aquellas personas que se vean afectadas directamente por un punto del orden del día o que puedan informar sobre temas específicos.

3. Son funciones de la Junta de Facultad las recogidas en el artículo 54 de los EUCM.

Artículo 6. De la Condición de miembro y la pérdida de la misma.

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e intransferible e implica el deber de asistir y participar en todas las sesiones de la misma y en las reuniones de las Comisiones de las que forme parte. En caso de no poder cumplir con tal exigencia, se deberá comunicar al Decano la causa de la ausencia.

No obstante, en el caso de ausencia de un Director de Departamento o Sección Departamental podrá acudir un representante designado por él con voz pero sin voto.

2. Son causas de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad las previstas en el artículo 40 de los EUCM. La inasistencia sin causa justificada a *tres* sesiones consecutivas o *seis* alternas en un curso académico, supondrá la pérdida de la condición de miembro.

3. Son causas justificadas de inasistencia la enfermedad o accidente; la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad,

así como disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la universidad.

4. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro de la Junta por inasistencia, en los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado por el Decano, quien nombrará como instructor al Secretario, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:

- a) Acuerdo de iniciación en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones de la Junta del Centro, incorporando las actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
- b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, efectuar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que puedan haber justificado las inasistencias.
- c) Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el instructor elevará al Decano la propuesta de resolución, en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad, bien la pérdida de la condición de miembro por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición.
- d) En el plazo de 10 días, el Decano dictará la resolución que corresponda, que deberá ser motivada y notificada al interesado y podrá ser recurrida en alzada ante el Rector.

Artículo 7. Funcionamiento.

1. La Junta actuará en Pleno y en Comisiones.

2. El Pleno de la Junta se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria por iniciativa de su Decano o cuando un 20 por 100 de los miembros de la Junta lo soliciten, en cuyo caso el Decano deberá convocar la Junta en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la solicitud, incluyendo en el orden del día los puntos propuestos en la misma. A las reuniones de la Junta asistirán, con voz pero sin voto, los Coordinadores de las titulaciones de la Facultad que no sean miembros de la misma.

3. Cualquier miembro de la Junta podrá proponer la inclusión de temas en el orden del día de la sesión siguiente. Esta inclusión será obligada si viene avalada por, al menos, el veinte por ciento de los miembros de la Junta.

4. Los miembros del órgano colegiado deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas en las sesiones ordinarias y 24 horas en las extraordinarias.

5. El orden del día se fijará por el Presidente, e incluirá necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20% de los miembros.

No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el Orden del Día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

En el orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

6. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidas por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.

Las comunicaciones por vía electrónica serán válidas a todos los efectos.

Artículo 8. Desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos.

1. La Junta de Facultad quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, el Presidente y el Secretario -o las personas que les sustituyan-, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo un tercio de sus miembros, el Presidente y el Secretario –o las personas que les sustituyan.

La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto los relativos a los planes de estudio oficiales de la Facultad y sus modificaciones, a la modificación y extinción del Centro, a la modificación del presente Reglamento Interno, a los convenios de adscripción de Centros de Estudios Superiores y Escuelas Universitarias, así como al destino de las plazas vacantes a efectos del apartado 5, párrafo segundo, del artículo 81 de los Estatutos, para los que se requerirá la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Centro.

3. Los acuerdos pueden adoptarse por asentimiento cuando las propuestas no susciten ninguna oposición, o por votación ordinaria a mano alzada a propuesta del Presidente del órgano colegiado. No obstante, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta, previa aprobación del órgano colegiado, a petición de alguno de sus miembros. Siempre será secreta la votación referida a personas, así como la moción de censura al Decano de la Facultad. El voto de calidad del Presidente decidirá los empates.

4. La Junta permanecerá reunida hasta que se agote el orden del día para el que fue convocada, salvo que por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo de los presentes se decida su aplazamiento, en cuyo caso, compete al Decano, o al Vicedecano en quien delegue, la suspensión de la sesión y la fijación del día y la hora de su reanudación.

Artículo 9.- Actas

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados. Asimismo, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.

4. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. El Secretario remitirá una copia del borrador del acta de cada sesión a todos los miembros del órgano colegiado a la mayor brevedad posible.

6. Cualquier miembro del órgano colegiado que no esté de acuerdo con el contenido del borrador del acta remitida por el Secretario, podrá solicitar por escrito, las modificaciones que considere oportunas hasta 24 horas antes de la sesión en que vaya a someterse a aprobación. Quien haya actuado como Secretario, podrá no estimar correctas las modificaciones, en cuyo caso podrá rechazarlas motivadamente, sin perjuicio del sometimiento a aprobación del acta.

7. Las actas se aprobarán en la misma sesión o al comienzo de la siguiente, salvo que la nueva sesión se celebre antes de los quince días siguientes, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

8. Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Presidente, con el sello del órgano. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1. Serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario.

9. Con carácter general, las actas de los órganos colegiados de Gobierno y representación serán públicas salvo previsión específica en contrario en la normativa que sea de aplicación a la información contenida en la misma, dejando a salvo la intimidad de las personas.

Artículo 10. La Comisión Permanente. Concepto, composición y funciones.

1. Como comisión delegada de la Junta de Facultad, todos sus miembros habrán de ser miembros de la misma y su composición necesariamente garantizará el equilibrio, en cuanto a la representación en la misma de los diversos sectores de la comunidad universitaria que la componen.

2. La Comisión Permanente, presidida por el Decano, estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Decano, que la presidirá, o el Vicedecano en el que delegue a tales efectos.
- b) El Secretario.
- c) Un Director de Departamento de los que tengan su sede en la Facultad o, en su caso, de las Secciones Departamentales constituidas en la misma.
- d) Un representante del profesorado con vinculación permanente.
- e) Un representante de los estudiantes.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.
- g) Un representante del resto del personal docente e investigador.

El Presidente de la Comisión podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.

Los miembros de la Comisión Permanente a los que se refieren las letras c), d), e), f) y g) serán elegidos por la Junta de Facultad, por mayoría simple, de entre sus miembros

3.- La Comisión ejercerá las funciones delegadas siguientes:

- a) Propuestas de los departamentos, para la renovación o solicitud de plazas de profesorado de urgente tramitación.
- b) Propuestas de Comisiones de Selección para concursos de plazas de urgente tramitación.
- c) Propuestas de nombramientos o renovaciones de Colaboradores de prácticas clínicas.
- d) Propuestas de nombramientos Honoríficos.
- e) Modificaciones urgentes del calendario académico.
- f) Modificaciones operativas urgentes de planificación docente.
- g) Propuestas de Premios Extraordinarios de la Facultad.
- h) Nuevas propuestas o renovaciones de títulos propios y cursos de formación permanente.
- i) Aprobación de Memorias de Seguimiento e Informes de Acreditación.
- j) Resolver asuntos de máxima urgencia.
- k) Cualquier otra función que le asigne la normativa vigente o que le sea delegada explícitamente por el pleno de la Junta.

Artículo 11. Otras Comisiones Delegadas de la Junta.

1. En las comisiones delegadas de la Junta de Facultad todos sus miembros habrán de ser miembros de la Junta y su composición necesariamente garantizará el equilibrio, en cuanto a la representación en la misma de los diversos sectores de la comunidad universitaria que la componen.

2. La Junta actuará a través de las siguientes comisiones delegadas:

1ª.- La Comisión de Económica.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) Estudiar, previa propuesta del Gerente, el anteproyecto del presupuesto de la Facultad y proponer la distribución de los recursos presupuestarios atribuidos a la misma, así como cualquier otra fuente de financiación dentro del marco legal correspondiente.
- b) Hacer el seguimiento del presupuesto, tanto de los gastos realizados hasta el momento como de los pendientes por realizar.
- c) Aprobar modificaciones del presupuesto ya aprobado, cuando sean urgentes por estar sujetas a un plazo perentorio que así lo requieran.

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Decano, que la presidirá, o el Vicedecano en el que delegue a tales efectos.
- b) El Secretario
- c) El Gerente del Centro
- d) Un Director de Departamento de los que tenga su sede en la Facultad.
- e) Un Director de Sección Departamental que esté adscrita a la Facultad.
- f) Un representante del PDI con vinculación permanente
- g) Un representante del resto de PDI
- h) Un representante del PAS
- i) Un representante de los estudiantes

2ª.- La Comisión Académica.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) Analizar y proponer, en el ámbito de las competencias de la Facultad, las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- b) Proponer los planes de estudios oficiales de las titulaciones adscritas a la Facultad y sus modificaciones.
- c) Aprobar las modificaciones de las memorias de verificación de títulos.
- d) Aprobar las memorias de seguimiento de los títulos.

- e) Estudiar y aprobar la planificación académica propuesta por cada una de las Comisiones de Titulación del Centro.
- f) Elaborar el procedimiento de seguimiento de la actividad docente, así como la vigilancia de su aplicación, realizando la memoria anual del mismo.
- g) Aprobar las propuestas de Títulos propios y Formación permanente presentadas por la Subcomisión de Títulos propios y Formación permanente, para su consideración por la Junta de Facultad.
- h) Cualquier otra función inherente que le asigne la normativa vigente o que le sea delegada explícitamente por el pleno de la Junta.

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Decano, que la presidirá, o el Vicedecano en el que delegue a tales efectos.
- b) Los vicedecanos con competencias en las titulaciones del Centro
- c) Los Coordinadores de las titulaciones que se imparten en el Centro
- d) Un Director de Departamento de los que tenga su sede en la Facultad.
- e) Un Director de Sección Departamental que esté adscrita a la Facultad.
- f) Un representante del PDI con vinculación permanente
- g) Un representante del resto de PDI
- h) Un representante del PAS que actuará como secretario.
- i) Un representante de los estudiantes

La Comisión académica contará con una Subcomisión de Formación permanente, como elemento de apoyo, estando compuesta por:

- a) El Vicedecano con competencias en estudios, que la presidirá.
- b) Dos representantes de la Titulación del Grado en Enfermería
- c) Dos representantes de la Titulación del Grado en Fisioterapia
- d) Dos representantes de la Titulación del Grado en Podología
- e) Un representante del PAS que actuará como secretario.

Las funciones de la Subcomisión de Formación permanente serán:

- a) Analizar las nuevas propuestas de cursos de formación permanente.
- b) Estudiar las reediciones presentadas de los cursos de formación permanente.
- c) Informar sobre las propuestas de modificación o supresión de los cursos.
- d) Revisar la propuesta económica de cada curso de formación permanente.
- e) Estudiar las propuestas de cursos de formación para el personal de la UCM.
- f) Realizar los informes de adecuación y viabilidad de los títulos presentados remitiéndolos a la Comisión de Académica.
- g) Pronunciarse sobre los conflictos que pudieran plantearse referentes a los cursos de formación permanente emitiendo informe razonado que se enviará a la Comisión Académica.
- h) Velar por la calidad de las acciones formativas presentadas.
- i) Cuantas otras funciones le sean asignadas por la Comisión Académica y la legislación vigente.

3- De los acuerdos que adopten las mencionadas comisiones delegadas será informada la Junta del Centro.

Artículo 12. Comisiones de trabajo.

1- En las Comisiones de Trabajo de la Junta de Facultad, todos sus miembros habrán de serlo asimismo de la Junta y su composición necesariamente garantizará el equilibrio, en cuanto a la representación en la misma de los diversos sectores de la comunidad universitaria que la componen.

2. La Junta actuará a través de las siguientes comisiones de trabajo/estudio:

1ª.- La Comisión de Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de Créditos, creada por acuerdo de Junta de Facultad de 13 de julio de 2010 y cuyo objeto es la elaboración de propuestas en relación con materias relacionadas con el reconocimiento, transferencia y adaptación de créditos de los expedientes académicos de los estudiantes solicitantes, de acuerdo a la normativa institucional, autonómica y nacional, para su posterior sometimiento a la Junta, ostenta las siguientes funciones:

- a) Resolver las solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos y notificar el sentido de las mismas a los solicitantes.

- b) Redactar las normas que establecerán el número de créditos y los contenidos mínimos que serán requeridos para que se apruebe el reconocimiento de las asignaturas.
- c) Implantar, mantener y desarrollar las bases de datos y tablas de equivalencia que permitan resolver de forma ágil las solicitudes que tuvieran precedentes iguales.
- d) Resolver la adaptación o reconocimiento de estudios realizados en el mismo o en otros Centros, según la normativa académica aplicable.
- e) Dar el visto bueno a los compromisos de reconocimiento académico de los estudiantes de las titulaciones del Centro participantes en programas de movilidad estudiantil.

Son miembros de esta:

- a) El Vicedecano con competencias en estudiantes, que la presidirá.
- b) Los vicedecanos con competencias en los Títulos
- c) El Jefe de la Secretaría de Estudiantes
- d) Los Coordinadores de las Titulaciones de Grado
- e) Un representante del PAS que actuará como Secretario
- f) Un representante de los Estudiantes.

2ª.- **La Comisión de Biblioteca**, cuyo objeto es la elaboración de propuestas en relación a materias relacionadas con la gestión de fondos bibliográficos, para su posterior sometimiento a la Junta, ostenta las siguientes funciones:

- a) Dar a conocer y aplicar las directrices generales de la política bibliotecaria de la UCM, así como velar por el cumplimiento del Reglamento de la BUC.
- b) Realizar propuestas sobre la organización de los fondos bibliográficos y sus criterios de uso, de modo que permita su mejor aprovechamiento para la docencia y la investigación.
- c) Fijar los criterios para la adquisición de los fondos bibliográficos y recursos electrónicos, así como para la gestión del préstamo interbibliotecario con cargo a las partidas generales de la Facultad.

- d) Coordinar y fomentar la colaboración de la Facultad y sus Departamentos con la Biblioteca.
- e) Fijar los criterios de intercambio de las revistas de la Facultad y coordinar el proceso.
- f) Elaborar el reglamento de la Biblioteca de la Facultad y garantizar su cumplimiento.
- g) Recoger, analizar y resolver las sugerencias y reclamaciones de los usuarios.
- h) Cualquier otra función que le sea asignada por la normativa vigente, la Facultad o cualquier otro órgano de la Universidad.

Son miembros de la misma:

- a) El Decano, que la presidirá, o el Vicedecano en el que delegue
- b) El Director de la Biblioteca.
- c) Un representante de los Departamentos que tengan su sede en la Facultad
- d) Un representante de las Secciones Departamentales que estén adscritas al Centro
- e) Un representante de los estudiantes.

Artículo 13. Comisiones de la Facultad independientes de la Junta.

1. Son Comisiones de la Facultad, independientes de la junta, la Comisión de Investigación, prevista en el artículo 172 de los EUCM, así como aquellas que puedan crearse en un futuro por esa misma norma y aquellas comisiones que se creen por acuerdo de la Junta de Facultad para el mejor funcionamiento del Centro.

2. La Comisión de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, creada por acuerdo de Junta de Facultad de fecha 4 de marzo de 2008, tiene atribuidas las funciones siguientes:

- a) Proponer iniciativas para la promoción y apoyo de la investigación en la Facultad.
- b) Fomentar la colaboración y firma de convenios con universidades, centros de investigación y entidades externas, públicas y privadas, en lo concerniente a la investigación y a la movilidad de PDI, PAS y estudiantes.
- c) Valorar las solicitudes de ayudas de investigación y movilidad.

- d) Estudiar y elaborar propuestas sobre el uso de los recursos disponibles de la Facultad.
- e) Cualquier otra función en materia de investigación cuya competencia no esté atribuida a otro órgano.

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Decano, que la presidirá, o el Vicedecano en el que delegue a tales efectos.
- b) El Vicedecano de Investigación y postgrado, que ejercerá de secretario.
- c) Un representante de cada Departamento con sede en la Facultad, que será elegido por el Consejo del Departamento, de entre los Doctores pertenecientes a este.
- d) Un representante de cada Sección Departamental adscrita a la Facultad, que será elegido por el Consejo del Departamento de entre los Doctores pertenecientes a este.

3. La Comisión de Calidad de la Facultad creada por acuerdo de Junta de Facultad de 4 de marzo de 2008, tiene atribuidas las funciones siguientes:

- a) Establecer la política de calidad de la Facultad, de acuerdo con la política de calidad de la UCM.
- b) Establecer y modificar los objetivos de calidad de cada titulación impartida en la Facultad, oída la Comisión de Calidad de la Titulación respectiva.
- c) Realizar el seguimiento y coordinación del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Facultad.
- d) Gestionar y coordinar todos los aspectos relativos a dicho sistema.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos de calidad de todos los títulos de la Facultad.
- f) Realizar propuestas de mejora, aplicarlas y hacer un seguimiento de las mismas.
- g) Elaborar anualmente una Memoria de sus actuaciones y un plan de mejoras de las titulaciones que deberá ser aprobado por la Junta de la Facultad.
- h) Cualquier otra función que le sea asignada por la normativa vigente o por la Facultad.

Son miembros de la Comisión de Calidad en virtud del acuerdo de la Junta de Facultad:

- a) El Decano que la presidirá o persona en quien delegue
- b) El Vicedecano de Calidad
- c) Los Coordinadores de todas las titulaciones impartidas en la Facultad.
- d) Un profesor representante de cada una de las titulaciones impartidas en el Centro.
- e) Un estudiante representante de cada una de las titulaciones impartidas en el Centro
- f) Un representante del PAS.
- g) Un representante externo.

Cada titulación impartida en la Facultad contará con una Subcomisión de calidad, como elemento de apoyo, información y asesoramiento a la Comisión de Calidad de la Facultad, estando estas compuestas por:

- a) Subcomisión de Calidad de Grados y Másteres:
 - a) El Coordinador de la titulación.
 - b) Un profesor de la titulación.
 - c) Un alumno de la titulación
- b) Subcomisión de Calidad del Programa de Doctorado
 - a) El Decano que la presidirá o persona en quien delegue
 - b) El Coordinador del Programa de Doctorado
 - c) Dos miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado
 - d) Un agente externo
 - e) Un estudiante matriculado en los estudios de Doctorado de nuestra Facultad.

4. La Comisión de Prácticas Externas tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Promover la colaboración con empresas o instituciones para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones impartidas en la Facultad.
- b) Analizar y estudiar las propuestas de colaboración con empresas e instituciones y, en su caso, solicitar a la Junta de Facultad informe sobre la firma de los convenios correspondientes.
- c) Decidir el número de plazas concretas a ofertar en cada institución o centro, la duración y el periodo de realización de las prácticas.
- d) Evaluar el desarrollo y finalización de las prácticas, así como la conveniencia de mantener su realización en futuras ocasiones.

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Vicedecano con competencias en prácticas, que actuará como presidente.
 - b) El Delegado del Decano para prácticas externas.
 - c) Un profesor representante de cada titulación que realice prácticas externas.
 - d) Un estudiante representante de cada titulación que realice prácticas externas.
- f) **Las Comisiones de Titulación y la Comisión Académica del Programa de Doctorado**, creadas por acuerdo de Junta de Facultad de 20 de febrero de 2020, con el fin de agilizar y coordinar la gestión de cada uno de los Títulos, dependiendo de la Comisión Académica de la Facultad, siendo sus funciones:
- a) Supervisar la implantación y el seguimiento de los planes de evaluación y calidad del Título.
 - b) Recoger y elevar propuestas de mejora a la Comisión de Garantía Interna de Calidad del Centro (CGICC) y al Decanato, prestando especial atención a las provenientes del alumnado.
 - c) Planificar y supervisar las acciones de mejora del Título en colaboración con la CGICC.
 - d) Velar por la coherencia y la interrelación de las materias de cada Título en el marco de los planes de estudios.
 - e) Coordinar con los Departamentos el desarrollo del Título conforme al plan formativo, comprobando que no existen lagunas o solapamientos entre asignaturas, garantizando una integración adecuada entre las mismas.

- f) Informar y supervisar los planes docentes de las asignaturas del Título, en relación con su adecuación al proyecto formativo del mismo, al número de créditos ECTS de la asignatura, valorando asimismo las tasas de rendimiento de los estudiantes.
- g) Informar sobre la modificación de los planes de estudios.
- h) Informar sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades docentes, de cara a su evaluación conforme al sistema de evaluación docente aprobado por la universidad.
- i) Presentar a la Junta de la Facultad un Informe anual sobre el desarrollo de las enseñanzas del Título y de los planes de actuación y mejora para el desarrollo de este, en el que se hagan constar, en su caso, las incidencias que se hayan podido producir. Dicho informe deberá incorporarse a la Memoria anual del Centro.
- j) Colaborar con la Comisión de Calidad en el proceso de acreditación del Título, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias preparatorias de dicho proceso, así como la acumulación sistemática de documentos y evidencias.
- k) Asesorar a la Comisión Académica delegada de la Junta de Facultad sobre la titulación del grado.
- l) Emitir informes acerca de cuantos asuntos relacionados con la organización docente del grado pudieran solicitarle el Decanato o la Junta de Facultad.
- m) Aquellas otras competencias relacionadas con el Título y encargadas por la Junta de Facultad.

Las Comisiones de las titulaciones de Grado estará compuestas por los siguientes miembros:

- a) El Decano que la presidirá o persona en quien delegue
- b) Los Vicedecanos con competencias en el Título.
- c) El Vicedecano de Calidad
- d) El Coordinador del título
- e) Un profesor coordinador de cada curso de la titulación
- f) Un representante de los profesores de cada uno de los Departamentos que imparte docencia en la titulación
- g) Un representante de los estudiantes por cada curso de la titulación.

La Comisión de titulación del Máster estará compuesta por los miembros siguientes:

- a) El Decano que la presidirá o persona en quien delegue
- b) Los Vicedecanos con competencias en el Título.
- c) El Vicedecano de Calidad
- d) El Coordinador del título
- e) Un profesor coordinador de cada una de las asignaturas impartidas en la titulación
- f) Un representante de los estudiantes.

En el caso de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, su composición estará regulada por la Memoria Verificada que reglamenta el Programa de Doctorado en Cuidados de la Salud, así como por la normativa de desarrollo del RD 99/2011, de 28 de enero (BOE 10/02/2011) que regula los estudios de Doctorado en la Universidad Complutense de Madrid y la normativa reguladora de la figura de coordinador/a de Titulación (Grado, Máster, Doctorado) de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC nº 21 de 2 de junio de 2022).

Sección Segunda

De los órganos unipersonales

Artículo 14. El Decano.

1. El Decano de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología ostenta la representación del Centro y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de éste. Será elegido, entre profesores Doctores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al Centro, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad y en el Reglamento Electoral.

2. El Decano ejercerá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Centro.
- b) Velar por el cumplimiento de la legislación.
- c) Llevar a cabo los actos que en el ejercicio de la potestad sancionadora del Rector le encomienden los Reglamentos de disciplina y promover la iniciativa de la actividad disciplinaria del Rector.

- d) Presidir los Órganos Colegiados de Gobierno del Centro.
- e) Designar a los Vicedecanos y Secretario del Centro, que serán nombrados y cesados por el Rector. Los nombramientos y ceses se publicarán en el BOUC.
- f) Coordinar las actividades docentes que afecten a varios Departamentos.
- g) Coordinar y firmar, junto al Rector, los títulos propios existentes en el Centro.
- h) Proponer al Vicerrectorado responsable, previo informe favorable de la Junta de Centro, la celebración de acuerdos o convenios de colaboración de la UCM con organizaciones públicas o privadas que estén directamente relacionados con el desarrollo o promoción de las funciones que tiene asignadas la Facultad.
- i) Ejercer cuantas funciones le delegue el Rector o le encomiende la normativa vigente, así como aquellas otras que no hayan sido expresamente atribuidas a ningún otro órgano del Centro.
- j) Cuantas otras funciones le atribuya la normativa vigente.

3. El Decano presentará anualmente para su aprobación por la Junta de Facultad la memoria anual del Centro, la cual incluirá las actividades docentes, investigadoras y de gestión económica del Centro. La memoria deberá ser sometida a la aprobación de la Junta antes de finalizar el primer trimestre del año siguiente al curso académico objeto de la memoria. Para colaborar en su elaboración los Departamentos y Secciones Departamentales remitirán cada año al Decano, antes de finalizar el mes de diciembre, una copia de la memoria anual a que se refiere el artículo 71 de los Estatutos de esta Universidad.

4. El Decano podrá designar, entre profesores con dedicación a tiempo completo, de acuerdo con los criterios del Consejo de Gobierno, Vicedecanos, con funciones delegadas referidas a sectores concretos de la actividad académica. Podrá nombrar, asimismo, delegados para funciones específicas entre personas de los distintos sectores de la Facultad que, en el caso de ser profesores sin vinculación permanente, o personal de administración y servicios, deberán tener también dedicación a tiempo completo en la UCM.

5. En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación del Decano, asumirá temporalmente sus funciones el Vicedecano que el Decano haya designado o, en su defecto, el Vicedecano más antiguo en el cargo. A igual antigüedad, se aplicarán los criterios de mayor categoría y tiempo de vinculación con el centro, por este orden.

Artículo 15. Los Vicedecanos.

Los Vicedecanos, que serán designados por el Decano y nombrados por el Rector, tendrán las funciones que les sean encomendadas por el Decano respectivo, atendiendo a sectores concretos de la actividad académica.

Artículo 16. El Secretario de la Facultad.

1. El Secretario de la Facultad, que será designado por el Decano y nombrado por el Rector entre el personal con vinculación permanente, con dedicación a tiempo completo, adscrito a la Facultad, que actuará como fedatario de los actos o acuerdos de los órganos colegiados del Centro de los que forme parte.

2. El Secretario de la Facultad ejercerá las siguientes funciones:

- a) Convocar las sesiones de la Junta de Centro por orden del Decano.
- b) Preparar la documentación para el desarrollo de las sesiones, firmar y custodiar el libro de actas de las sesiones.
- c) Expedir documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- d) Custodiar el sello oficial de la Universidad en el ámbito del centro.
- e) Organizar los actos solemnes del centro y garantizar el cumplimiento del protocolo.
- f) Hacer públicos los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- g) Elaborar la memoria anual de actividades del centro.
- h) Cualquiera otra función que le atribuya la normativa vigente o que le sea encomendada por el Decano.

TÍTULO III

DE LOS DELEGADOS DE GRUPO Y DE FACULTAD.

Artículo 17. Concepto.

1. Los Delegados de Grupo y de Facultad son los estudiantes matriculados en las enseñanzas de grado, máster o doctorado que se imparten en la Facultad que han sido

elegidos por sus compañeros (de grupo o de la Facultad) para el desempeño de la función de delegado.

2. Los delegados tienen atribuidas funciones de representación distintas de las atribuidas a los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno y representación de la facultad.

3. Los delegados deberán velar por los intereses de los estudiantes, en el ámbito de su grupo o en el de la Facultad.

Artículo 18. De la elección del Delegado de la Facultad

1. El Delegado de la Facultad coincidirá con el estudiante elegido como representante de estudiantes de la Junta de Facultad en la Delegación Central de Estudiantes.

Artículo 19. Del sistema de elección del Delegado de Grupo

1. En cada uno de los grupos definidos dentro de la organización docente de las titulaciones oficiales adscritas a la Facultad, se procederá a elegir a un Delegado de Grupo.

2. El Delegado de Grupo será elegido por y de entre los estudiantes matriculados en el grupo y su mandato durará el curso académico completo. Los términos en los que se celebrará dicha elección serán establecidos por la Junta de Facultad, y deberán garantizar la transparencia y objetividad del proceso y el principio de igualdad.

3. En todo caso, la elección deberá realizarse dentro del primer mes y medio desde la fecha oficial de inicio del curso académico.

Artículo 20. Funciones encomendadas al Delegado de Facultad y a los Delegados de Grupo.

1. Las funciones del Delegado de Facultad serán las propias del representante de estudiantes de la Junta de Facultad en la Delegación Central de Estudiantes, así como la de representante de todos los estudiantes de la Facultad en cualquier otro ámbito interno o externo a la Universidad.

2. Las funciones de cada Delegado de Grupo serán, entre otras, las siguientes*:

a) Representar a los estudiantes de su grupo en el ámbito de la Facultad.

- b) Asistir a las reuniones a las que sea convocado que se celebrarán, preferentemente, fuera del horario de clase.
- c) Actuar como interlocutor entre sus representados y las instancias de la Facultad.
- d) Trasladar a los órganos competentes de la Facultad todas aquellas cuestiones e inquietudes comunes del grupo.
- e) Informar a los estudiantes representados de cualquier cuestión de interés para el grupo.

*Nota: estas funciones se especifican a título orientativo pudiendo cada Facultad redactar y/o añadir otras funciones que considere.

TÍTULO IV

DE LA REFORMA O MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Artículo 20. De la reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad.

- 1.** Corresponde a la Junta de Facultad elaborar la propuesta para la reforma o modificación del presente Reglamento.
- 2.** La iniciativa a tales efectos corresponde a la Comisión Permanente o al veinte por ciento de los miembros de la Junta de Facultad. Se podrá crear una Comisión especial encargada de preparar y presentar a la Junta de Facultad, para su deliberación y votación, la propuesta de reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno. No podrá someterse a votación una propuesta de reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno, si su texto no ha sido puesto en conocimiento individualizado de todos los miembros de la Junta de Facultad con, al menos, quince días de anticipación.
- 3.** Una vez aprobada la propuesta de modificación o reforma de éste por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Centro, y previo dictamen sobre su legalidad, emitido por la Secretaría General de la Universidad Complutense, se remitirá para su aprobación al Consejo de Gobierno de esta Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La utilización del masculino para los distintos cargos y figuras que aparecen en este Reglamento sólo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún

caso, hacer referencia al titular del mismo, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en los que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor día siguiente de su publicación en el BOUCM.